

Resolución Ejecutiva Regional 439 -2014/GOB.REG-HVCA/PR Huancavelica, 2 4 NOV 2014

VISTO: El Informe Nº 1500-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 1014454, el Oficio N° 2-01511-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ con Hoja de Notificación N° 34168-2014-JR-CI, (SISGEDO Nº 1010320), la Resolución Nº 18 del 01-10-2014, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº 16 del 25-01-2013 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Sentencia de Vista contenido en la Resolución Nº 16 de fecha 25 de enero del 2013, procedente del Expediente Nº 00248-2012-0-1101-JR-CI-02, falló declarando fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa incoada por Hilda Lacho Paucar contra la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, conforme a los fundamentos en ella expuestos, declaró la nulidad e ineficacia de la Carta Nº 268-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 21 de diciembre del 2011, a través del cual la Oficina de Desarrollo Humano le notificó la Opinión Legal Nº 78-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg; por consiguiente se emita el acto administrativo que dé respuesta a su solicitud formulada con fecha 07 de noviembre del 2011, en un plazo de quince (15) días. Por otro lado, declaró infundada la pretensión de que se declare nulo e ineficaz los siguientes actos administrativos 1) La Resolución Directoral Regional Nº 263-2007/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 04 de diciembre del 2007 a través del cual se otorgó subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a razón de cinco remuneraciones totales permanentes; y 2) La Resolución Gerencial General Regional Nº 528-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2011, a través del cual se declaró improcedente su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 263-2007/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 04 de diciembre del 2007; y finalmente, declaró improcedente respecto a la pretensión accesoria de que se le reconozca el pago de los intereses legales hasta las resultas de que esta Entidad Regional emita acto administrativo a la solicitud formulada por la demandante;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123º del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe pretisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139º de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución; siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional a través del Oficio Nº 2-01511-2014-J-2DOJC-CSJHU/PJ;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





ficina Regional

da Asesoria





Resolución Ejecutiva Regional Nro. 439 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 4 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Carta Nº 268-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, de fecha 21 de diciembre del 2011, expedida por la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Huancavelica, en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huancavelica, en un plazo de quince (15) días, emita el acto resolutivo correspondiente respecto a la solicitud formulada por doña Hilda Lacho Paucar con fecha 07 de noviembre del 2011, en cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero del 2012, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







FHCHC/cgmc